

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo, informando que la apoderada Ana Ceneth Contreras Bernal, presentó renuncia al poder conferido por el Banco Agrario de Colombia, con la comunicación remitida a su poderdante y el respectivo paz y salvo.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 21 de Octubre del 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. 708

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS MURILLO RENDÓN Y OTRA
RADICADO:	1766540890012019-00163-00

Visto la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al proceso ejecutivo de la referencia, la renuncia al poder conferido a la doctora Ana Ceneth Contreras Bernal, quien obra como mandataria judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, frente a la causa adelantada contra los señores Carlos Andrés Murillo Rendón y Olga de Jesús Murillo Rendón.

En virtud de ello, se procederá al estudio de la renuncia invocada, la cual, debe estar ajustada a las siguientes prerrogativas

“(…) Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(…)

*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**” (Negrilla fuera del texto)*

Así las cosas, avizora el despacho que la renuncia al poder conferido, se encuentra ajustada a las disposiciones de que trata la norma en cita, como quiera que la terminación venía acompañada de la comunicación remitida a la parte demandante, y la misma pondrá término al mandato transcurridos 5 días desde su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas.

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 124 de la presente fecha. San José, Caldas, 24 de octubre del 2022.



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1539172e0c914d49114b1c5f81a85dd8894fc89d47f38ab2ee71d176fc96b2c9**

Documento generado en 21/10/2022 03:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>